

**Partes en el procedimiento principal**

Recurrente: Agenzia delle Entrate

Recurrida: Nuova Invincibile

**Fallo**

Los artículos 2 y 22 de la Directiva 77/388/CEE del Consejo, de 17 de mayo de 1977, Sexta Directiva en materia de armonización de las legislaciones de los Estados miembros relativas a los impuestos sobre el volumen de negocios — Sistema común del impuesto sobre el valor añadido: base imponible uniforme, deben interpretarse en el sentido de que se oponen a una normativa nacional como el artículo 9, apartado 17, de la Ley n.º 289, de 27 de diciembre de 2002, relativa a las disposiciones para la elaboración del presupuesto anual y plurianual del Estado (Ley de presupuestos para 2003), que, tomando en consideración el seísmo producido en las provincias de Catania, Ragusa y Siracusa, establece, en beneficio de las personas afectadas por ese seísmo, una reducción del 90 % del impuesto sobre el valor añadido normalmente adeudado por los años 1990 a 1992, en particular confiriendo el derecho a obtener el reembolso, en este porcentaje, de los importes ya abonados en concepto de impuesto sobre el valor añadido, en la medida en que esta disposición no respeta las exigencias derivadas del principio de neutralidad fiscal ni permite garantizar la recaudación de la totalidad del impuesto sobre el valor añadido adeudado en territorio italiano.

(<sup>1</sup>) DO C 142, de 12.5.2014.

---

**Auto del Tribunal de Justicia de 14 de julio de 2015 — Forgital Italy SpA/Consejo de la Unión Europea, Comisión Europea**

(Asunto C-84/14 P) (<sup>1</sup>)

*(Recurso de casación — Artículo 181 del Reglamento de Procedimiento del Tribunal de Justicia — Recurso de anulación — Artículo 263 TFUE, párrafo cuarto — Derecho de recurso — Legitimación — Personas físicas o jurídicas — Acto reglamentario que no incluye medidas de ejecución — Reglamento aduanero que modifica las condiciones de una suspensión arancelaria — Posibilidad de recurso ante los órganos jurisdiccionales nacionales)*

(2015/C 320/05)

Lengua de procedimiento: italiano

**Partes**

Recurrente: Forgital Italy SpA (representantes: V. Turinetti di Priero y R. Mastroianni, avvocati)

Otras partes en el procedimiento: Consejo de la Unión Europea (representantes: F. Florindo Gijón y K. Pellinghelli, agentes), Comisión Europea (representantes: A. Caeiros y D. Recchia, agentes)

**Fallo**

- 1) Desestimar el recurso de casación.
- 2) Condenar en costas a Forgital Italy SpA.

(<sup>1</sup>) DO C 129, de 28.4.2014.